

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 28 de noviembre del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la notificación del vinculado. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Aimer Wilmar Angulo Estupiñán
Demandado	Cooperativa de Vigilantes Starcoop C.T.A Emcali
Vinculado	Guardianes Compañía Líder de Seguridad hoy Alliance Risk & Protection Ltda
Radicación n.º	76 001 31 05 006 2017 00338 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2483

Cali, veintiocho (28) de noviembre dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad a las diligencias de notificación realizadas al vinculado, en los siguientes términos:

Notificación

Considerando que mediante auto 374 del 15 de agosto de 2023, se dispuso la notificación de la entidad vinculada (A26 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que el 29 de agosto del presente año se aportó al expediente poder que le fuera otorgado por la vinculada al doctor Francisco Alexander Cadena Muriel, sin que se aportara escrito de contestación, adicionalmente el 12 de septiembre de los mismos la parte demandante, aporta al expediente las diligencias de notificación realizadas, se procederá a dar aplicación al inciso 2 del artículo 301 del CGP el cual dice:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad...”

Conforme a lo expuesto, se tendrá por notificada por conducta concluyente al vinculado, se le reconocerá derecho de postulación al abogado Cadena Muriel y se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que presente el escrito de reforma de la demanda, si así lo considera.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

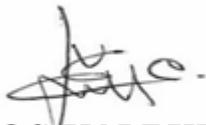
PRIMERO: TENER por notificada por conducta concluyente a la vinculada Alliance Risk & Protection Ltda a partir de la notificación de este proveído, advirtiéndole que los términos de contestación corren a partir del día siguiente de notificación del presente proveído.

SEGUNDO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Francisco Alexander Cadena Muriel identificado con cedula de ciudadanía No. 98.396.119 con tarjeta profesional No. 145.781 del C.S de la J, para actuar en representación de Alliance Risk & Protection Ltda.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído para que si lo

considera pertinente presente escrito de reforma de la demanda de conformidad con el artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/11/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO